

Ab.

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



PROTOCOLIZACION DE LA  
ESCRITURA DE PODER GENERAL  
DE REPRESENTACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN, CELEBRACIÓN  
DE CONTRATOS Y BANCARIO PARA  
ACTUAR EN LA REPUBLICA DEL  
ECUADOR QUE OTORGA "JOSE  
CARTELLONE CONSTRUCCIONES  
CIVILES S.A. A FAVOR DE  
SERGIO ALEJANDRO CAMACHO,  
CELEBRADA ANTE EL 13 DE  
JUNIO DEL 2002 ANTE EL  
NOTARIO DE LA REPUBLICA DE  
ARGENTINA Y DEBIDAMENTE  
AUTENTICADA POR EL CÓNsul  
DEL ECUADOR EN BUENOS  
AIRES.-----

GUAYAQUIL, UNO DE ABRIL DEL  
DOS MIL TRES.-----

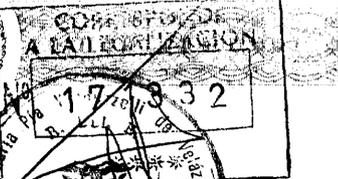
N° 000097681



ACTUACION NOTARIAL



SERIE A



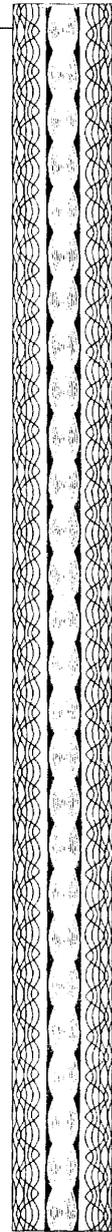
ARMANDO H. RUGGERI  
NOTARIO REG. 190  
MENDOZA



TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y ADMINISTRACION "JOSE  
CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA a favor  
del señor SERGIO ALEJANDRO CAMACHO.- (PROTOCOLO AUXILIAR).-  
Escritura número ciento diecinueve.- En la ciudad Capital de  
la provincia de Mendoza, República Argentina, a trece de junio  
del año dos mil dos, ante mí ARMANDO H. RUGGERI, Notario,  
titular del Registro número cien de Capital; COMPARECE:- el  
señor JOSE GERARDO CARTELLONE, argentino, documento nacional  
de identidad 10.564.048-, casado en primeras nupcias, vecino  
de Maipú, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe,  
como de que concurre en nombre y representación de "JOSE  
CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA -con  
domicilio social en carril Rodríguez Peña km.7,5, distrito  
Coquimbito, departamento Maipú-, en el carácter de Presidente,  
con facultades expresas para este acto.- La existencia legal  
de la referida entidad, el carácter y autorización invocados,  
se acreditan al final.- Y el compareciente -en el carácter en  
que concurre-, DICE:- Que de conformidad a lo dispuesto en el  
Acta de Directorio número 2572 -que más adelante se  
transcribe, confiere PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y  
ADMINISTRACION a favor del señor SERGIO ALEJANDRO CAMACHO,  
para que en nombre y representación de "JOSE CARTELLONE".-  
CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA, y actuando como en  
cada caso se indica, ejecute todos y cada uno de los actos que



N°000097681

SERIE A



se especifican en el acta de referencia, la que transcripta  
literalmente reza: - Acta de Directorio Nº 2572. Poder general  
de representación, administración, celebración de contratos y  
bancario para actuar en la República de Ecuador: - En la  
Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 29 días del  
mes de enero de 2002, se reúnen los miembros del Directorio y  
la Comisión Fiscalizadora de José Cartellone Construcciones  
Civiles S.A. (en adelante la Sociedad) en su sede legal de  
Carril Rodríguez Peña, Km. 7,5 que firman al pie. Abierto el  
acto, quien ejerce la Presidencia informa que con fecha 06 de  
Agosto de 2001, mediante sesión de Directorio de la Sociedad  
nº 2524, la cual fuera pasada a escritura pública de poder nº  
226 por ante el Notario Armando H. Ruggeri, titular del  
Registro Notarial Nº 100 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de  
Mendoza, República Argentina, se otorgó poder general de  
representación, administración, celebración de contratos y  
bancario a favor de los señores Eduardo Daniel Dalla Vía;  
Gustavo Horacio Stefanich; Raúl Elías Cima; y José Angel  
Giuffrida, a los efectos de que actúen en representación de la  
Sociedad en la República de Ecuador. Asimismo informa la  
presidencia que resulta conveniente designar un nuevo  
apoderado que represente a la Sociedad en la República de  
Ecuador, ~~sin revocar el mandato precedentemente mencionado.~~  
Acto seguido la Presidencia Propone otorgar poder a favor del

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

N° 000097682

SERIE A



ARMANDO H RUGGERI  
NOTARIO REG 106  
MENDOZA



**TESTIMONIO DE PROTOCOLO** ARTS 1006 Y 1011

1 señor Sergio Alejandro Camacho, pasaporte N\_ 21.967.435, DNI  
 2 N\_ 21.967.435 para que, en relación con la actividad  
 3 desarrollada por la Sociedad en la República de Ecuador,  
 4 realice todos los actos que se detallan a continuación en I),  
 5 con las limitaciones mencionadas en II). I): 1)  
 6 REPRESENTACION: A) Representar a la Sociedad en la República  
 7 de Ecuador, ante las autoridades oficiales, sociedades en  
 8 general o particulares, y ante Ministerios, Secretarías,  
 9 Reparticiones, Dependencias, Delegaciones, Receptorías y  
 10 Oficinas, de cualquier jurisdicción, cualquiera fuere su  
 11 autarquía o grado de descentralización, incluyendo los  
 12 constituidos o a crearse por otra entidad privada que opere  
 13 una función pública o servicio público por delegación,  
 14 pudiendo también actuar ante empresas privadas o públicas, de  
 15 servicios de gas, electricidad, agua, cloacas o teléfonos,  
 16 ante los organismos Fiscales, Impositivos, Aduaneros, de la  
 17 Seguridad Social, Registros oficiales, de proveedores, de  
 18 automotores, de constructores, sus secretarías,  
 19 subsecretarías, reparticiones y delegaciones, ante los entes  
 20 nacionales, estadales, municipales o departamentales que  
 21 regulen las actividades en el campo laboral o de higiene y  
 22 seguridad industrial, Departamentos de Policía, debiéndose  
 23 considerar la precedente enumeración a título enunciativo y no  
 24 taxativo con facultades para: firmar y presentar escritos,



N°000097682

SERIE A



peticionar y conducir el trámite de los asuntos propios de la  
competencia de organismos oficiales y de las reparticiones,  
empresas, oficinas o dependencias, sean públicas o privadas,  
pudiéndose notificar de vistas, autos, resoluciones y  
providencias, contestar las mismas; retirar copias de las  
constancias administrativas; tener acceso a legajos y archivos  
de antecedentes; promover y compulsar todo tipo de  
presentaciones, actuaciones y expedientes; solicitar permisos  
y licencias; gestionar la aprobación de planos y de cualquier  
otro elemento o documento; efectuar declaraciones juradas y  
liquidaciones y cuanto otro requerimiento les fuere exigido;  
ofrecer y aportar todo tipo de pruebas; notificarse de vistas,  
traslados, providencias o resoluciones, y contestarlas;  
obtener informes y extraer copias de las piezas que sean de  
interés a la mandante; interponer todo tipo de alegaciones,  
defensas, impugnaciones y recursos que correspondan de acuerdo  
a las normas aplicables; formular protestos, reclamos y  
reservas por daños y perjuicios, multas, intereses y todo otro  
concepto que corresponda deducir en actuaciones, sumarios y  
expedientes; peticionar y tramitar la liquidación y pago de  
impuestos, tasas, derechos y solicitar prórrogas para el pago  
de los mismos; realizar todas las gestiones y trámites  
tendientes a obtener autorizaciones, exenciones y beneficios;

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**M** B) Representar a la Sociedad ante los Tribunales Judiciales y



ACTUACION NOTARIAL



SERIE A

ARMANDO H. RUGGERI  
NOTARIO - REG. 00  
MENDOZA



TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 Administrativos y Arbitrales de la República de Ecuador, en  
 2 asuntos actualmente en trámite o que se promuevan en el  
 3 futuro, ante las autoridades de cualquier fuero, instancia o  
 4 jurisdicción, y en todos los juicios, contienda, trámite  
 5 judicial, administrativo o arbitral de cualquier naturaleza  
 6 que fuere en que la Sociedad intervenga como actora,  
 7 demandada, tercerista o única parte, sean civiles,  
 8 comerciales, correccionales, penales, administrativos,  
 9 contencioso-administrativos, laborales, de faltas y los  
 10 referidos a cualquier otra materia no específicamente  
 11 individualizada, interviniendo en todos los grados e  
 12 instancias en que tenga lugar, hasta su completa terminación,  
 13 y en todos los incidentes que pudieran suscitarse; presentar  
 14 escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas,  
 15 testigos y cuántas pruebas y justificativos se requieran para  
 16 mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad,  
 17 pudiendo iniciar y contestar demandas judiciales y arbitrales  
 18 y reconvencciones y desistir de ellas, transigir, interponer  
 19 denuncias y querellas, y retirarlas; pedir embargos  
 20 preventivos o definitivos, inhibiciones y cualquier otra  
 21 medida cautelar o ejecutiva, y sus respectivos levantamientos;  
 22 recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar  
 23 posesión de ellas, prestar, exigir y deferir juramentos y  
 24 cauciones; tachar testigos y pruebas contrarias; recusar,





declinar y prorrogar jurisdicciones; articular toda clase de  
recursos y renunciarlos; renunciar al derecho de apelar;  
oponer y responder excepciones; poner y absolver posiciones,  
diferir juramentos decisorios, decir de nulidad; fijar  
domicilios legales especiales; proponer y solicitar el  
nombramiento de peritos, árbitros, amigables componedores,  
escribanos, administradores, depositarios, tasadores,  
martilleros, liquidadores, inventariadores, síndicos, entre  
otros, y recusarlos; solicitar reconocimiento de documentos,  
firmas, pericias caligráficas y cotejos, indicando los  
elementos que deben servir de base para la comparación;  
requerir desalojos y lanzamientos; solicitar la declaratoria  
de quiebra o concurso civil de sus deudores e intervenir en  
los procesos de dicha naturaleza de los que sus deudores sean  
parte, con facultades para aceptar la verificación o  
graduación de créditos o sus privilegios, observarlos o  
rechazarlos, tomar parte en todas las deliberaciones y  
discusiones que se promuevan, interponer los recursos de ley  
para aceptar u oponerse al levantamiento de quiebras;  
intervenir en los juicios sucesorios de sus deudores,  
solicitando inventarios o avalúos, la venta y remate de los  
bienes de los mismos o su adjudicación en pago; hacer  
protestos y protestas; requerir medidas policiales  
conservatorias; oponer, interrumpir o renunciar

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



ARMANDO H. RUGGERI  
NOTARIO - REG 100  
MENDOZA

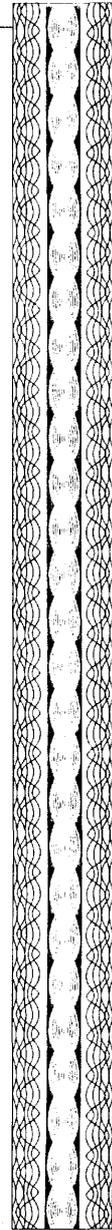


SERIE A



**TESTIMONIO DE PROTOCOLO** ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 prescripciones; intervenir en el diligenciamiento de exhortos,  
 2 oficios y mandamientos; concurrir con motivo de juicios,  
 3 reclamaciones o cualquier otro asunto, ante las autoridades  
 4 competentes, nacionales, estadauales, departamentales o  
 5 municipales y organismos que de ellas dependan, cualesquiera  
 6 fuere el grado de su autarquía o descentralización; dar  
 7 cumplimiento a todo tipo de requerimientos judiciales;  
 8 practicar, finalmente, cuantos más actos, gestiones y  
 9 diligencias se requieran para el mejor ejercicio del mandato y  
 10 demás funciones concernientes a su desempeño y cometido en  
 11 relación a las facultades otorgadas mediante este apartado. C)  
 12 Representar a la Sociedad en los órganos societarios de  
 13 sociedades constituidas o a constituirse en la República de  
 14 Ecuador, comprometiend o aportes de capital, ejerciendo el  
 15 derecho de voto en asambleas ordinarias y extraordinarias,  
 16 directorios, reuniones de los órganos de administración o  
 17 gerencia, aprobar o rechazar estados contables, votar reformas  
 18 de estatutos, aumentos de capital, emisión de acciones y  
 19 cualquier otro asunto que deba ser considerado por los  
 20 accionistas, suscribir las actas de las reuniones, requerir la  
 21 convocatoria de asambleas de todo tipo, designar los miembros  
 22 del directorio y o de la sindicatura o consejo de  
 23 administración. D) Representar a la Sociedad acordando o  
 24 modificando las cláusulas y condiciones relativas a los



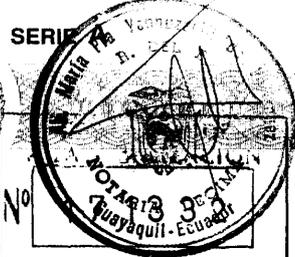


derechos de participación que José Cartellone Construcciones Civiles S.A. en la República de Ecuador E) Comprometer a la sociedad y representarla ante Árbitros, arbitradores, amigables componedores en el país y en el extranjero. F) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza. 2) **ADMINISTRACION:** Practicar toda clase de diligencias y gestiones ante organismos oficiales de la República de Ecuador o cualquier otro país, como así también ante cualquier persona o sociedad privada, tales como: A) Administrar todos los bienes muebles registrables y no registrables, inmuebles e inmateriales que posea la sociedad en la actualidad o mientras dure el presente mandato en el territorio de la República de Ecuador, con facultades para realizar todo acto necesario para la conservación de los mismos. B) Firmar y enviar telegramas, notas y todo medio de comunicación fehaciente que concierne a las materias o actos enumerados en el presente mandato. C) Cobrar y percibir todo lo que se deba al presente a la Sociedad o llegare a adeudársele en el futuro por cualquier concepto que fuere en relación con la actividad desarrollada por la Sociedad en la República de Ecuador y cualquiera que fuera el carácter que revista la persona del deudor (pública o privada), dar o

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



ACTUACION NOTARIAL



ARMANDO H. RUGGIERI  
NOTARIO - REG 100

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

exigir recibos o cartas de pago. D) Firmar y endosar cartas de porte, guías, conocimientos y todo otro tipo de documento que se relacione con el recibo, expendio, depósito, transporte, importación o exportación de mercaderías o efectos de cualquier naturaleza. E) Suspender y despedir al personal y adoptar las sanciones disciplinarias que correspondan. F) Enviar, retirar y suscribir correspondencia epistolar o telegráfica, y los valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre o marítima, de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y empresas de transportes o sus representantes suscribiendo avisos, recibos y demás resguardos. G) Desconocer obligaciones incluso anteriores a la fecha del presente, realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con la Sociedad, reclamar daños y perjuicios y daño moral de origen contractual y extracontractual. H) Reconocer obligaciones incluso anteriores a la fecha de la delegación de las presentes facultades; extinguir obligaciones; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a la fecha del presente, realizar delegación de obligaciones, subrogaciones, remisiones o quitas de deudas; renunciar a privilegios; otorgar o acordar quitas o esperas; aceptar o





rechazar compensaciones; ceder créditos, deudas, facturas, obligaciones, bienes o derechos como dación en pago de obligaciones, fijar las modalidades y condiciones, pagar y recibir el precio, dar o exigir los recibos y suscribir los documentos que sean necesarios para perfeccionar las cesiones o decisiones; transigir judicial o extrajudicialmente; I) otorgar poderes generales o especiales para el desenvolvimiento de la Sociedad y los poderes necesarios a abogados o procuradores para la representación legal de la Sociedad en sede judicial o administrativa; J) firmar certificados de obra y todo otro instrumento. K) Realizar todo tipo de pagos ordinarios y extraordinarios, aún aquellos que excedan los necesarios para realizar las tareas ordinarias de administración. L) Aceptar en nombre de la sociedad herencias, legados y donaciones. 3) **CELEBRACION DE CONTRATOS:** A) Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder y transferir, tanto a título gratuito como oneroso, bienes muebles, inmuebles e inmateriales de cualquier clase; como mercaderías, créditos, títulos, acciones y demás papeles de comercio; otorgarlos en garantía y/o constituir o ceder derechos reales sobre los mismos aún por deudas anteriores al presente mandato. B) Dar en préstamo sumas de dinero, en moneda nacional y extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayor costo, de reajuste de precios o los emitidos

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**MI**



ACTUACION NOTARIAL

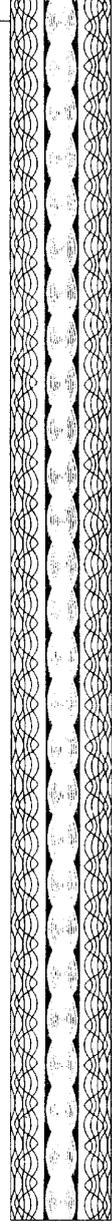


ARMANDO H. RUGGERI  
NOTARIO - RES 100  
MENDOZA

N° 000097886  
SERIE  
No 171532  
Mendoza - Ecuator  
DEPARTAMENTO DE VENTAS

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 por cualquier otro concepto, con o sin garantía real o  
2 personal fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás  
3 condiciones sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, C)  
4 Suscribir toda clase de contratos; acordar o modificar sus  
5 plazos; modificar o resolver contratos vigentes o en curso de  
6 ejecución, rescindir, modificar, reconocer, rectificar,  
7 confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o  
8 contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la  
9 fecha de la presente y en especial celebrar: a) Contratos de  
10 compraventa de bienes: Adquirir, enajenar o permutar el  
11 dominio o la nuda propiedad de bienes muebles registrables y  
12 no registrables, inmuebles, inmateriales y fondos de comercio;  
13 pagar o percibir el precio, suscribir los documentos que  
14 acrediten la transferencia, cambios en la titularidad o de  
15 partes, entrega o la recepción del bien. b) Contratos de  
16 alquiler y de Leasing: Dar o tomar en locación o leasing, sin  
17 límite de tiempo alguno, bienes muebles o inmuebles  
18 concertando el precio, modalidades y condiciones de los  
19 contratos, suscribirlos por la Sociedad, transferir, renovar,  
20 prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando  
21 fuese necesario; cobrar, percibir y pagar los alquileres y o  
22 cánones; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de  
23 los locatarios o tomadores de leasing, el pago de impuestos y  
24 reparaciones a su cargo, celebrar convenios de desocupación y





tomar la posesión de los mismos. c) Contratos de seguro: Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre las personas, bienes o valores, pagar primas, endosar y transferir pólizas y cobrarlas en caso de siniestro. Realizar todos los trámites y firmar toda la documentación necesaria para la inscripción de contratos en el Registro Pertinentes; realizar actos y gestiones necesarias a tal fin y suscribir cuántos documentos fueren necesarios. d) Contratos de Licencia: Suscribir contratos de licencia, transferencia de tecnología, transferencia de marcas, patentes, Know How y asistencia técnica en carácter de licenciante o licenciado, cedente o cesionario. e) Locación de obra y servicios: Suscribir contratos de locación de obra y servicios y sus modificaciones. Asimismo se lo faculta para constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como locador, o gratuitamente. f) Contratos de depósito: Celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante, referidos a toda clase de bienes, inclusive dinero, valores, títulos y acciones, conviniendo sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados y resguardos nominativos y al portador, pudiendo el mandatario constituirse como depositario efectivo en dichas operaciones. g) Locación de servicios en relación de dependencia: Crear los empleos que crea convenientes, celebrar y rescindir contratos

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**MI**

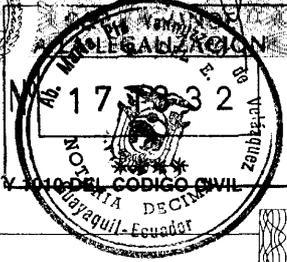


ACTUACION NOTARIAL



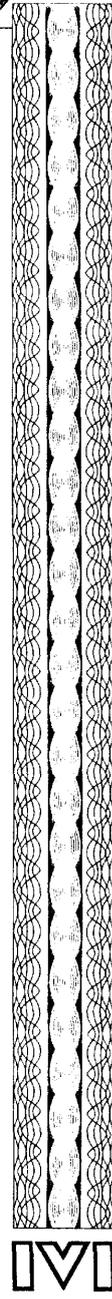
SERIE A

ARMANDO H. RUGGERI  
NOTARIO - REG. 100  
MENDOZA



TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 de locación de servicios y contratos de trabajo, ejercer las  
2 facultades que la legislación en vigencia confiere al  
3 empleador; tramitar ante la autoridad administrativa  
4 pertinente la obtención de la documentación laboral que las  
5 leyes exigen para el inicio de toda relación laboral, celebrar  
6 contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del  
7 trabajo prestado en relación de dependencia, celebrar acuerdos  
8 liberatorios y transaccionales. 4) **BANCARIAS:** Representar a la  
9 mandante ante cualquier institución bancaria, oficial, privada  
10 o mixta, sea su casa central matriz, sucursal, delegación o  
11 representación creada o a crearse en el territorio de la  
12 República de Ecuador con facultades para: A) Contratos  
13 Bancarios: concertar cualquier contrato que tenga por  
14 finalidad la utilización de los servicios propios de los  
15 bancos o entidades financieras de la República de Ecuador  
16 cumplimentando todos los requisitos y formalidades necesarios  
17 a tales efectos. B) Cuenta Corriente: abrir o cerrar cuentas  
18 corrientes; depositar cheques; girar en descubierto en base a  
19 los descubiertos convenidos; solicitar y conformar libretas de  
20 cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados de  
21 cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas o  
22 formularios solicitando certificación de cheques, recabar  
23 información de trámite seguido por cualquier tipo de  
24 solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias





de su mandante, formular denuncias e intimaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extravío de cheques y toda documentación bancaria ante los organismos judiciales o administrativos que correspondan en cada caso, y en general, efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente. C) Operaciones de Descuento: librar, aceptar, endosar, cancelar letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos con o sin prenda, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos. D) Operaciones de comercio exterior—Crédito documentario: Podrá realizar todo trámite necesario para efectuar importaciones y exportaciones, pudiendo solicitar apertura de créditos documentarios y cobranzas, retirar documentos de embarque, presentando solicitudes generales relativas a operaciones de comercio exterior, solicitar cierres de cambio, acreditaciones o débitos en cuenta corriente, firmar declaraciones ante Bancos relacionadas a operaciones de comercio exterior, librar discrepancias en documentos de embarques, solicitar cartas de garantías y envíos de telex o faxes al exterior, solicitar refrendaciones, y garantías de gravámenes, retirar cartas de créditos originales, solicitar el envío de documentaciones a bancos de plaza y al exterior, solicitar reembolsos impositivos de exportaciones, solicitar ante quien corresponda exoneraciones

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



ACTUACION NOTARIAL



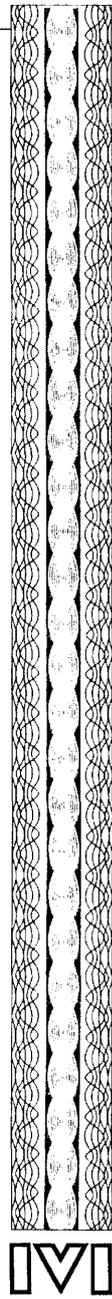
ARMANDO H. RUGGERI  
NOTARIO - REG 190  
MENDOZA

N° 000087688  
SERIE  
CORRESPONDENCIA  
A LA LEGALIZACION  
Guayaquil - Ecuador  
No 171032  
\*\*\*\*

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

de derechos, tasas, impuestos, contribuciones, multas y la prestación, suspensión, transferencia e interrupción de servicios, solicitar la aprobación de toda documentación técnica, notificarse de resoluciones, solicitar y tomar vista de actuaciones, interponer recursos administrativos, liquidar impuestos, suscribir declaraciones juradas, aceptar devoluciones de impuestos y multas, solicitar inscripciones y empadronamientos, peticiones, transferencias, permisos y habilitaciones; solicitar plazos para el pago de impuestos y multas, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. E) Librar y endosar cheques; tomar prestadas sumas de dinero, en moneda nacional y extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayor costo, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, estipular y convenir descubiertos bancarios, estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar el otorgamiento de créditos documentados; pudiendo emitir debentures, obligaciones o papeles negociables. F) Garantías: solicitar, otorgar y cancelar fianzas y avales y garantías reales o personales fijando las condiciones, montos y plazos, constituir prendas y cancelarlas oportunamente. II)





LIMITACIONES: (i) para ejercer las facultades detalladas en 4) BANCARIAS apartados E) y F), el señor Sergio Alejandro Camacho deberá actuar a firma CONJUNTA con cualquiera de los apoderados designados mediante Acta de Directorio de la Sociedad n\_ 2524, señores Eduardo Daniel Dalla Vía; Gustavo Horacio Stefanich; Raul Elías Cima; y José Angel Giuffrida.

(ii) Las restantes facultades contenidas en el presente poder podrán ser ejercidas por el Señor Sergio Alejandro Camacho sin necesidad de contar con la firma de ningún otro apoderado de la Sociedad. El señor Sergio Alejandro Camacho, podrá sustituir el presente en todo o en parte, (salvo las facultades detalladas en el apartado 4) precedente las cuales no podrán ser sustituidas), especialmente pudiendo sustituir las facultades judiciales, administrativas y arbitrales, otorgando poderes generales o especiales para juicios, asuntos administrativos y arbitrales, a letrados o procuradores matriculados en la jurisdicción de que se trate. Luego de analizado el tema el Directorio aprueba por unanimidad el otorgamiento del poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República de Ecuador, en las condiciones transcritas, autorizándose a cualquiera de los Directores presentes a suscribir la correspondiente escritura pública. No habiendo mas asuntos que tratar se da lectura y se ratifica el

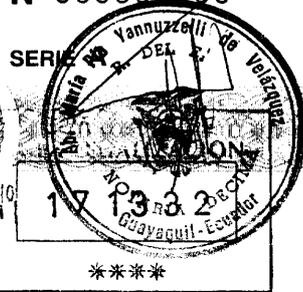
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

N° 000097689



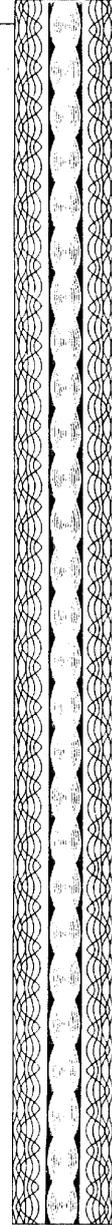
ACTUACIÓN NOTARIAL

ARMANDO H. BUGGERI  
NOTARIO - REG 100  
MENDOZA



**TESTIMONIO DE PROTOCOLO** ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 texto de la presente acta, levantándose la sesión. Hay cinco  
2 firmas que dicen:-- José G. Cartellone - María Rosa Cartellone  
3 de Rauek - Antonio D. Buglio - José Raúl Bistué Salvador  
4 Tripoli Famá.- ES CONFORME a su original, doy fe.- PERSONERIA  
5 del compareciente:-- A) "José Cartellone Construcciones  
6 Civiles".- Sociedad Anónima, se constituyó mediante escritura  
7 de fecha 11/07/960, otorgada ante el escribano Mario  
8 A. González, a fº 621 del Registro nº 22 a su cargo, del que se  
9 tomó nota el 05/08/960, en los Registros Públicos: de  
10 Sociedades Anónimas al nº 244, a fº 56 del tº 14 "A"; y en el  
11 de Comerciantes al nº 9.994, a fº 94 del tº 19.- El estatuto  
12 fue adecuado a la Ley Nacional 19.550, según escritura de  
13 fecha 14/11/974, otorgada ante la notaria Nelly Rosell, a fº  
14 591 del Registro nº 23, inscripto el 28/10/975, a fº 01 del  
15 legajo 122 del Registro Público de Sociedades Anónimas.-  
16 Modificaciones:-- 1º) por escritura de fecha 20/07/977,  
17 otorgada ante la citada Notaria a fº 292 de su protocolo, se  
18 reforman los art. 04 y 09 (objeto social y nominatividad de  
19 las acciones).- 2º) según Asamblea General Extraordinaria nº  
20 13 del 04/02/991, se modifica el art.04 (objeto social).- 3º)  
21 mediante escritura del 27/12/993, otorgada ante la preindicada  
22 Notaria a fº 498 de su protocolo, se escinde el departamento  
23 agroindustrial sin disminución del capital social.- 4º) por  
24 Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 15 del 20/03/995,





se modifica el art. 04, ampliándose el objeto social.- 50 por escritura del 15/12/995, Notario Carlos A. Caretta Buglio a fº 827 del Registro 100 a su cargo, absorbe a "Compañía de Comercialización Internacional Tradar S.A.".- 60 según Asamblea Extraordinaria Nº 17 del 30/12/995, protocolizada mediante escritura de fecha 15/05/996, pasada ante la Notaria Silvia F. Pasinato de Gutiérrez a fº 148 del Registro 403, se aumenta el capital.- Y, 70 por absorción de "Edificar" S.A., mediante escritura de fecha 10/02/2000, otorgada en este Registro y ante el autorizante a fojas 64 del protocolo general respectivo.- De las modificaciones indicadas se tomó nota -por su orden-, en el Registro Público de Sociedades Anónimas en el legajo 122:- el 10 a fº 14 de la primera pieza, el 20/12/977;- el 20 a fº 48 de la primera pieza, el 11/03/991;- el 30 a fº 56/101 de la primera y segunda pieza, el 16/06/994;- el 40 a fº 114/118 de la segunda pieza, el 22/09/995;- el 50 a fº 120/131 de la segunda pieza, el 19/02/996;- el 60 a fº 142/153 de la segunda pieza, el 22/07/996;- y el 70 a fº 220/252 de la tercera pieza, el 21/03/2000.- B) Acta de Asamblea número 67 -correspondiente a la Asamblea General Ordinaria número 45-, de fecha 02 de mayo de 2001, pasada a fojas 19/21 del libro de actas nº 02, en la que se eligen las autoridades de la Sociedad; y, C) Acta de Directorio número 2500, de igual fecha que la anterior

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



ACTUACION NOTARIAL

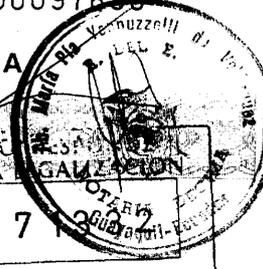


N° 000097680

SERIE A

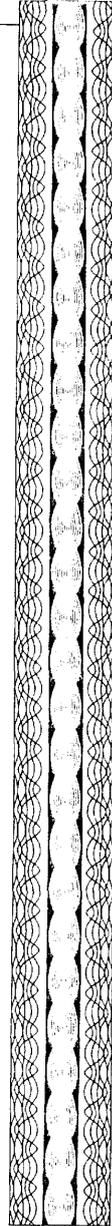
A LA OTORGACION

N° 17



TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 corriente a fojas 58/59 del libro de actas de Directorio n°  
2 19-, en la que se distribuyen los cargos, recayendo en el  
3 compareciente la función de Presidente; y, D) Acta de  
4 Directorio número 2572 de fecha veintinueve de enero del  
5 corriente año, en la que se autoriza este otorgamiento.- He  
6 tenido a la vista y en sus respectivos originales la  
7 documentación merituada, habiéndose anexado al protocolo el  
8 inciso A) con motivo de la escritura número ciento cuarenta y  
9 tres de fecha seis de julio del año dos mil; y, el inciso B),  
10 C) se incorporaron con motivo de la escritura número ciento  
11 cinco de fecha treinta de mayo del corriente año, y el punto  
12 D) se incorpora en este acto de todo lo que doy fe; como de  
13 que el compareciente declara bajo juramento que se encuentra  
14 en ejercicio pleno de la función que ejerce, y que la  
15 autorización invocada no le ha sido suspendida, limitada ni  
16 revocada.- LEIDA esta escritura por el autorizante al  
17 compareciente -en el carácter en que concurre-, la acepta en  
18 todas sus partes, ratifica su contenido -doy fe-, y la firma.-  
19 (firmado) JOSE GERARDO CARTELLONE - Ante mí Armando  
20 H. Ruggeri.- Está el sello del notario.- - - - -  
21 CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí de fojas 372 a fojas  
22 381 (PROTOCOLO AUXILIAR), del registro número cien a su  
23 cargo.- Para la interesada expido este PRIMER TESTIMONIO en  
24 diez fojas de actuación notarial que firmo y sello en lugar y





fecha de su otorgamiento.---

ARMANDO H. RUGGERI  
NOTARIO - REG 100  
MENDOZA

*[Handwritten signature]*

LEGI

Presentada para autenticar la firma que  
antecede al suscrito, Consul General del  
Ecuador certifica que es auténtica; siendo  
la que usa el seño. ROBERTO E...  
TORDUCCI D'ELIA... funcionario...  
delegado de legalizaciones de  
la Cancillería Argentina.

En todos sus actos  
N° 425/02  
delegado II-15-7  
caudados US\$ 50  
el día 19/02



*[Handwritten signature]*  
JAI ME SALAZAR  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES  
CONSULARES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

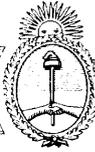


N° 171332

*Fuente*



LEGALIZACION



SERIE C



RESPONDE  
LEGALIZACION

71832

\*\*\*

EL COLEGIO NOTARIAL de Mendoza, República Argentina, en virtud de las facultades que le acuerdan las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del Notario **ARMANDO H. RUGGERI** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **.97690** Serie A

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

Mendoza, 19 de junio del 2002



IVI

**LEGALIZADO**

Dirección General de Asuntos Consulares  
Unidad de Coordinación Legalizaciones



**HABILITADO**

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice SILVIA E. CERUOS guarda similitud con la que obra en sus registros

Nº de Orden: 152016.  
Arancel: 612-3  
Importe: \$30.-  
Fecha: 20 JUN 2002

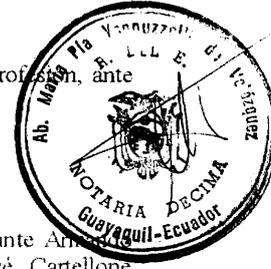
Unidad de Coordinación Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Comercio Internacional y Culto  
Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

T del 7 c

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL

AB. BERNARDO MORÁN NUQUES, dentro del libre ejercicio de la profesión, ante usted, comparezco y solicito:



I.- ANTECEDENTES.-

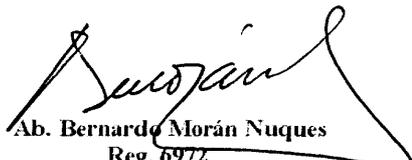
Mediante escritura pública que adjunto, celebrada el 13 de junio de 2002 ante Arnaldo H. Ruggeri, Notario de la República de Argentina, la compañía José Cartellone Construcciones Civiles S.A. otorgó poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actual en la República del Ecuador a favor del señor Sergio Alejandro Camacho, escritura pública que se encuentra debidamente autenticada por el Cónsul del Ecuador en Buenos Aires, República de Argentina.

II.- SOLICITUD.-

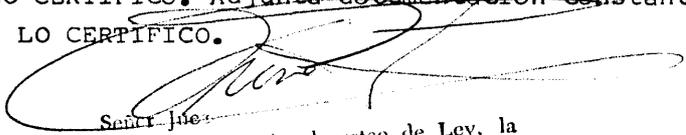
En virtud de encontrarse en vacancia los Juzgados de lo Civil de Guayaquil, ante la necesidad de inscribir el poder para la actuación del señor Sergio Alejandro Camacho en el Ecuador en calidad de Apoderado de la compañía José Cartellone Construcciones Civiles S.A., y con el fin de cumplir lo dispuesto con el Art. 32 de la Ley de Registro, por tratarse de documentos otorgados en nación extranjera; solicito se sirva dictar providencia judicial en la que califique la legalidad de su forma y autenticidad del poder otorgado, luego de lo cual, se protocolizará el expediente en una de las notarias de Guayaquil.

Recibiremos notificaciones en las puertas del Juzgado.

Es Justicia.-

  
Ab. Bernardo Morán Nuques  
Reg. 6972  
Colegio de Abogados del Guayas

Presentado el día de hoy, jueves veinte de marzo del año dos mil tres, a las catorce horas, con firma de abogado y copia de Ley. LO CERTIFICO. Adjunta documentación constante en once fojas. LO CERTIFICO.



SEÑOR JUEZ:  
R.-ZON: Verificada el sercio de Ley, la presente se correspondió a la Judicatura 3ra de lo Civil del Cantón Cañar

Cañar, 20 de marzo de 2003  
EL SECRETARIO  


Cañar, 20 de Marzo del 2.003.-Las 17H00.-

VISTOS: Por el sorteo de Ley, avoco conocimiento de la presente causa; por consiguiente, la demanda que antecede reúne los requisitos legales por lo que se califica de clara y precisa. En lo principal, del estudio del título escriturario adjunto a la demanda, consistente en Poder General de representación, administración, celebración de contratos y bancario, para actuar en la República del Ecuador, otorgada por JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., a favor de SERGIO ALEJANDRO CAMACHO, celebrada el 13 de junio del año 2.002, ante ARMANDO H. RUGGERI, Notario de la República de Argentina, - cumple con las formalidades legales, en tal virtud y al amparo de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 194 del C. de P. Civil, se califica la legalidad de su forma y autenticidad de la referida escritura pública. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada, la autorización confesada y la determinación de la cuantía. - Concédase el desglose de la documentación adjunta a la demanda, previa las formalidades de Ley.- HAGASE SABER.-

En Cañar, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres, a las diecisiete horas, notifique con el contenido de la providencia que antecede al abogado Bernardo Moran Nuques, mediante boleta que la dejé en las puertas de este Juzgado. LO CERTIFICO.

En Cañar, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres a las diecisiete horas veinte minutos, comparece al Juzgado Tercero de lo Civil del Cantón Cañar el Licenciado HENRY RAMIRO SILVA CEDEÑO, portador de la cédula de identidad Nro. 131009224-0, con el objeto de hacerse cargo del expediente 061-2003-Sumario que por legalización de poder sigue el abogado Bernardo Moran Nuquez constante en once fojas y el original del correspondiente auto, dejando copias certificadas del expediente para este Juzgado, haciéndose cargo, de dicha documentación firma para constancia de lo recibido el compareciente en junta del suscrito Secretario que Certifica.

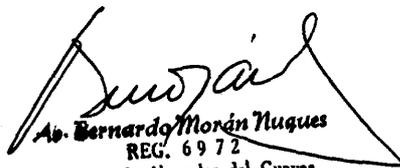
Señor Notario:

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase protocolizar conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, el documento que contiene el Poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador que otorga "JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." a favor de Sergio Alejandro Camacho, escritura celebrada el 13 de junio de 2002 ante Notario de la República de Argentina y debidamente autenticada por el Cónsul del Ecuador en Buenos Aires; así como también todo lo actuado dentro de la legalización de documentos signada con el número 061- 2003 que se tramitó en el Juzgado Tercero de lo Civil del Cañar, dentro de la cual se calificó en providencia de fecha 20 de marzo de 2003, las 17h00, la legalidad en su forma y autenticidad de la mencionada escritura pública.

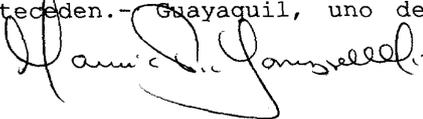


Hecha la Protocolización, confírase las copias que la parte interesada solicitare.

Es Justicia.-

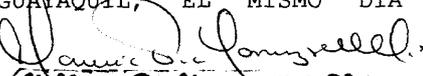
  
Ab. Bernardo Morán Nuques  
REG. 6972  
Colegio de Abogados del Guayas

**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:** De acuerdo con el numeral segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente y en quince fojas útiles, procedo a Protocolizar en el Registro Público a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, uno de abril del dos mil tres.-



ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION.-



  
Ab. Maria Pia Yannuzzielli de Velásquez.  
NOTARIA DÉCIMA  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 03-G-DIC-0003111 dictada el 3 de Mayo de 2003 por el Intendente de Compañías de Guayaquil; y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente Poder General que otorga la compañía "JOSE CARTELLONE" CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA, a favor de SERGIO ALEJANDRO CAMACHO, de fojas 59.850 a 59.879, Número 827 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.402 del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Protocolización.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 265 un extracto de la presente Protocolización.- Guayaquil, veintidós de Mayo del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 53374  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: